



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERLOCUTORIO CIVIL N°200

RAD: 158374089001-2022-00137

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MIREYA VANEGAS - ANA LUCIA VANEGAS BAUTISTA

Tuta, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El doctor CÉSAR ARMANDO PINZÓN COY, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.456 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P. No. 165.159 del C.S. de la J., actuando como Apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía actuando en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit. 800037800-8, contra MIREYA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202500 y ANA LUCIA VANEGAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202004, ambas domiciliadas en Tuta, Boyacá, a fin de obtener el pago del pagaré No. 015906100004401, correspondiente a la obligación No. 725015900095505.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MIREYA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202500 y ANA LUCIA VANEGAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202004 dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las señoras MIREYA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202500 y ANA LUCIA VANEGAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202004, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de MIREYA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202500 y ANA LUCIA VANEGAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202004 de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MIREYA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202500 y ANA LUCIA VANEGAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202004 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 015906100004401, correspondiente a la obligación No. 725015900095505 así:

- 1.1 Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.599.591), por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado a más tardar 11 de julio de 2022 de conformidad con el título valor materia de ejecución.
- 1.2 Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/TE (\$169.214) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, calculados sobre el capital señalado en el numeral anterior, generados desde el 01 de junio de 2021 hasta el 11 de julio de 2022 y liquidados a una tasa variable del DTF+ 7 puntos efectiva anual.
- 1.3 Por los intereses moratorios causados desde el 12 de julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.
- 1.4 Por la suma VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$29.556) correspondientes a otros conceptos que el Ejecutado adeuda al Banco de conformidad con la literalidad del pagare.

CUARTO: ORDENESE la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los inmuebles o de los derechos que sobre este le puedan corresponder a la ejecutada ANA LUCIA VANEGAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 24202004 :

- Predio identificado con el F.M.I. 070-135218 de la ORIP de Tunja – Boyacá denominado LOTE "EL RECUERDO".
- Predio identificado con el F.M.I. 070-137853 de la ORIP de Tunja – Boyacá denominado LOTE EL RUBY.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Predio identificado con el F.M.I. 070-140349 de la ORIP de Tunja – Boyacá denominado LAS ORQUIDEAS.

En consecuencia, y de acuerdo a la cuantía por la cual se demanda, las medidas cautelares ordenadas, son pertinentes y proporcionales, por ende no se concede la restante medida solicitada. Líbrese el oficio correspondiente, para la inscripción del embargo.

QUINTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar a el doctor CÉSAR ARMANDO PINZÓN COY, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.456 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P. No. 165.159 del C.S. de la J, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No.017 hoy cinco (5) de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*